

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
DEMANDANTE: MESA DIRECTIVA CONCEJO MUNICIPAL DE
PUERTO LLERAS META
DEMANDADO: SERGIO QUIROZ PRIETO
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00127-00

Vencido el término para que el demandado se pronunciara frente a la solicitud de **PÉRDIDA DE INVESTIDURA**, advierte el Despacho que **SERGIO QUIROZ PRIETO** fue notificado el 8 de julio de 2019 del presente trámite y se le corrió el mentado traslado, y como se aprecia a folios 74-76 exp., se pronunció el 12 de julio hogaño, razón por la cual, debe tenerse por contestada la demanda.

Conforme al Art. 10 y 11 de la Ley 1881 de 2018, se continuará con el trámite respectivo, y el Despacho resolverá sobre el decreto y práctica de pruebas.

En consecuencia, ténganse por incorporadas las pruebas aportadas por la **MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META** con la solicitud de **PÉRDIDA DE INVESTIDURA**, obrantes a folios 4 al 26 del exp.

- Copia del Acta 20 del 28 de febrero de 2018, del **CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META**.
- Copia del Acta 03 del 16 de abril de 2018, del **CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META**.
- Copia del Acta 50 del 31 de agosto de 2018, del **CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META**.
- Copia del Acta 13 del 23 de octubre de 2018, del **CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META**.
- Copia del Acta 67 del 26 de noviembre de 2018, del **CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META**.
- Copia del Acta 05 del 15 de marzo de 2019, del **CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META**.
- Copia de la Certificación de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, sobre la elección de **SERGIO QUIROZ PRIETO**, como **CONCEJAL** del Municipio de **PUERTO LLERAS-META**.
- Copia del Formato E-26 CON, de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, resultado de escrutinio municipal, **ELECCIONES DE CONCEJO**.
- Copia de la declaración de la comisión de escrutinio municipal, sobre la designación de **SERGIO QUIROZ PRIETO**, como concejal municipal de **PUERTO LLERAS- META**.
- Copia del Acta 20 del 27 de diciembre de 2018, del **CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META**.

Se incorporan también las pruebas aportadas por el señor **SERGIO QUIROZ PRIETO**, visibles a folio 77- 88, consistentes en impresiones de pantallazos de mensajes por whatsapp (fl. 77-86) y de la renuncia irrevocable al cargo de **CONCEJAL**

MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META, presentada por el demandando el 20 de mayo de 2019 (fl. 87 y 88 exp.)

En atención a que ni la **MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META** ni el demandado **SERGIO QUIROZ PRIETO** solicitaron pruebas, no se hará manifestación al respecto.

Conforme al art. 11 de la Ley 1881 de 2018, córrase traslado a las partes y al **MINISTERIO PÚBLICO**, por el término de 3 días para que conozcan el contenido de la prueba documental incorporada.

Como quiera que se trata de un asunto de interés público, y por considerarlo necesario, útil y pertinente, el Despacho decretará de oficio, las siguientes pruebas:

1. Por Secretaría oficiar al **CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META**, para que dentro del término de 3 días, siguientes al recibo de esta comunicación, procedan a remitir e informar lo siguiente:
 - Informe, por conducto de la **MESA DIRECTIVA** de la Corporación, cual es el procedimiento (medio utilizado, trámite respectivo, constancias de comunicación dejadas y etc.) para convocar o citar a sesionar a los Concejales Municipales, aportando copia del Reglamento interno del Concejo Municipal, y de las constancias de la citación realizada a los Concejales, para las sesiones a realizarse los días 28 de febrero de 2018, 16 de abril de 2018, 31 de agosto de 2018, del 23 de octubre de 2018, 26 de noviembre de 2018, 27 de diciembre de 2018 y del 15 de marzo de 2019, por estas las fechas en que se reputa la inasistencia injustificada del otrora **CONCEJAL MUNICIPAL, SERGIO QUIROZ PRIETO**.
 - Informe, sobre las justificaciones, incapacidades y excusas, si las hubiere, que fueron presentadas por **SERGIO QUIROZ PRIETO**, para la inasistencia a las Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de PUERTO LLERAS META**, para las fechas 28 de febrero de 2018, 16 de abril de 2018, 31 de agosto de 2018, del 23 de octubre de 2018, 26 de noviembre de 2018, 27 de diciembre de 2018 y del 15 de marzo de 2019, por estas las fechas en que se reputa la inasistencia injustificada del demandado.
2. Por Secretaría oficiar al demandando señor **SERGIO QUIROZ PRIETO**, para que dentro del término de 3 días, siguientes al recibo de esta comunicación, procedan a remitir e informar que, justificaciones, incapacidades y excusas, presentó ante la Corporación Municipal, por la inasistencia a las Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de PUERTO LLERAS META**, para las fechas 28 de febrero de 2018, 16 de abril de 2018, 31 de agosto de 2018, del 23 de octubre de 2018, 26 de noviembre de 2018, 27 de diciembre de 2018 y del 15 de marzo de 2019.

PÉRDIDA DE INVESTIDURA

DEMANDANTE: MESA DIRECTIVA CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META

DEMANDADO: SERGIO QUIROZ PRIETO

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00127-00

3. Por Secretaría apórtese copia del proceso por **PÉRDIDA DE INVESTIDURA** promovido por la **MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS**, contra **SERGIO QUIROZ PRIETO**, instaurada en el mes de julio de 2017 y que fuera conocida por el DR. **HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**, la cual cuenta con archivo definitivo del 22 de septiembre de 2017, conforme lo manifestado por el demandado, y que según la consulta al sistema Justicia Siglo XXI, tiene el radicado 2017-00404-00.

- Requierase a las partes para que aporten las pruebas requeridas en físico y en medio magnético. Recuérdeseles además, del deber de colaboración con la Administración de Justicia y de los poderes correccionales del Juez, en caso de desatención a los requerimientos judiciales y entorpecimiento de las diligencias, de conformidad con el art. 44 C.G.P..

FIJACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA:

Como lo dispone el art. 11 de la Ley 1818 de 2018, deberá programarse en esta misma providencia, sobre la fijación de hora y fecha de la audiencia pública. En consecuencia, se fija la misma para el día 20 de agosto de 2019, a partir de las 9:00 a.m. De conformidad con el art. 12 ibídem, infórmese de esta determinación, a los Magistrados que integran la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Meta.

En consecuencia el Despacho **DISPONDRA**:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de **SERGIO QUIROZ PRIETO**.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda a folios 4 al 26 del exp., y por el demandado, a folios 77 al 88 ibídem..

TERCERO: Córrase traslado a las partes y al **MINISTERIO PÚBLICO**, por el término de 3 días para que conozcan el contenido de la prueba documental incorporada.

CUARTO: Decrétese como prueba de oficio, practíquese y téngase como pruebas las siguientes:

1.- Por Secretaría oficiar al **CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META**, para que dentro del término de 3 días, siguientes al recibo de esta comunicación, procedan a remitir e informar lo siguiente:

- Informe, por conducto de la **MESA DIRECTIVA** de la Corporación, cual es el procedimiento para convocar o citar a sesionar a los **CONCEJALES MUNICIPALES**, aportando copia del Reglamento interno del **CONCEJO MUNICIPAL**, y de las constancias de la citación realizada a los Concejales, para las sesiones a realizarse los días 28 de febrero de 2018, 16 de abril de 2018, 31 de agosto de 2018, del 23 de octubre de 2018, 26 de noviembre de 2018, 27 de diciembre de 2018 y del 15 de marzo de 2019, por estas las fechas en que se reputa la inasistencia

PÉRDIDA DE INVESTIDURA

DEMANDANTE: MESA DIRECTIVA CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META

DEMANDADO: SERGIO QUIROZ PRIETO

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00127-00

injustificada del otrora **CONCEJAL MUNICIPAL, SERGIO QUIROZ PRIETO.**

- Informe, sobre las justificaciones, incapacidades y excusas, si las hubiere, que fueron presentadas por **SERGIO QUIROZ PRIETO**, para la inasistencia a las Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de PUERTO LLERAS META**, para las fechas 28 de febrero de 2018, 16 de abril de 2018, 31 de agosto de 2018, del 23 de octubre de 2018, 26 de noviembre de 2018, 27 de diciembre de 2018 y del 15 de marzo de 2019, por estas las fechas en que se reputa la inasistencia injustificada del demandado.

2.- Por Secretaría oficiar al demandando señor **SERGIO QUIROZ PRIETO**, para que dentro del término de 3 días, siguientes al recibo de esta comunicación, procedan a remitir e informar que **JUSTIFICACIONES, INCAPACIDADES Y EXCUSAS, PRESENTÓ ANTE LA CORPORACIÓN Municipal**, por la inasistencia a las Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de PUERTO LLERAS META**, para las fechas 28 de febrero de 2018, 16 de abril de 2018, 31 de agosto de 2018, del 23 de octubre de 2018, 26 de noviembre de 2018, 27 de diciembre de 2018 y del 15 de marzo de 2019.

3.- Por Secretaría apórtese copia del proceso por **PÉRDIDA DE INVESTIDURA** promovido por la **MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS**, contra **SERGIO QUIROZ PRIETO**, instaurada en el mes de julio de 2017 y que fuera conocida por el DR. **HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**, la cual cuenta con archivo definitivo del 22 de septiembre de 2017, conforme lo manifestado por el demandado, y que según la consulta al sistema Justicia Siglo XXI, tiene el radicado 2017-00404-00.

QUINTO: Para llevar a cabo la Audiencia Pública de que trata el artículo 11 de la Ley 1881 de 2018, se señalará el día **veinte (20)** de agosto de 2019 a las **9:00** a.m.. De conformidad con el art. 12 ibídem, infórmese de esta determinación, a los Magistrados que integran la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Meta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada